



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de 30 de septiembre de 2010, referido a la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales de los siguientes tributos:

– Tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas.

Sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas tal y como figura en el Anexo I de este anuncio.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Roa de Duero, a 31 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
David Colinas Maté

* * *

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Epígrafe 1. – *Piscinas. Tasa por utilización de instalaciones deportivas.*

– Bonos temporada:

Infantiles: Treinta euros (30).

Mayores: Cuarenta euros (40).

Matrimonios: Sesenta y dos euros (62).

– Bonos quincenales:

Infantiles: Quince euros (15).

Mayores: Veinte euros (20).

– Entradas:

Infantiles: Dos euros (2).

Mayores: Dos euros con setenta y cinco céntimos (2,75).



– Bono especial para personas discapacitadas: Previa petición al Ayuntamiento, se otorgará este bono a todas aquellas personas que acrediten una discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 65% de acuerdo con los baremos establecidos para el sistema de Seguridad Social.

En el caso de gestión indirecta se aplicará la tarifa ofertada por el concesionario que no podrá ser superior a la presente. Se podrán establecer en la oferta de gestión indirecta otro tipo de bonos diferentes a los indicados.

Epígrafe 2. – *Polideportivo cubierto «La Cava».*

Utilización de pistas: Pista polideportiva 6 euros/hora. Frontón 4 euros/hora.

Epígrafe 3. – *Pista de tenis «Los Nogales».*

Utilización de pista: 2,40 euros/hora.

Epígrafe 4. – *Gimnasio municipal.*

Las tarifas, cuando se gestionen directamente las instalaciones, serán las siguientes:

Cuota de inscripción: 35 euros.

Cuota mensual: 35 euros.

Utilización de sauna: 2,50 euros.

En el caso de gestión indirecta se aplicará la tarifa ofertada por el concesionario, que no podrá ser superior a la presente. Se podrán establecer en la oferta de gestión indirecta otro tipo de bonos diferentes a los indicados.

A efectos de aplicación de la presente tarifa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los niños con edad inferior a cuatro años no abonarán precio alguno por el acceso y utilización de las piscinas municipales.

b) Se aplicará la tarifa infantil a los niños cuya edad sea de cuatro años e inferior a quince.